

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado: ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ y OTROS
Radicado: 2022-00085

Se reconoce personería al abogado GERMÁN EDUARDO LOZANO CARRILLO como apoderado judicial del demandado JAMES CARMONA GIRÓN, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 25 de mayo de 2022 (fl. 8 *pdf 008ContestaciónDemanda*).

Con fundamento en el inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso, con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al referido ejecutado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que el extremo demandado JAMES CARMONA GIRÓN contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (Art. 96, num. 2º del C.G.P.), según correo electrónico del 25 de mayo de 2022 (*Pdf 008ContestaciónDemanda*).

Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo JAMES CARMONA GIRÓN, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días (Art. 443 del C.G.P.).

Para tal efecto, por secretaría **remítasele** el vínculo completo del expediente al apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico, comenzándole a correr el aludido término desde el día siguiente a su envío.

Se reconoce personería al abogado JESÚS ORLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ como apoderado judicial del demandado ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 25 de mayo de 2022 (fl. 2 *pdf 009ContestaciónDemandaProponeExcepciones*).

Con fundamento en el inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso, con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al aludido ejecutado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que el extremo demandado ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (Art. 96, num. 2º del C.G.P.), según correo electrónico del 25 de mayo de 2022 (*Pdf 009ContestaciónDemandaProponeExcepciones*).

Se toma nota que el apoderado judicial de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado

ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2022 (*Pdf 010ContestaciónExcepciones*).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e2574988d088abbb42bf38ea596e3d0d5b7916a5029acab419d23fb069b7ca**

Documento generado en 19/12/2022 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>